SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°45

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA)

LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 12/2020

"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA III – CORDILLERA DEL SENEPA" PLURIANUAL

CONTRATO Nº 05/2020

SR. LINO ANTONIO BENÍTEZ VELÁZQUEZ

ID: 387.692

ASUNCIÓN- PARAGUAY
2020

LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SENEPA - M.S.P. y B.S.

Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso
Director General
SENEPA - M S P B S

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENEPA

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°45

CONTRATO N°05/2020

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**; para el **SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA** con domicilio en Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva República del Paraguay, representado para este acto, el Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo **DR. HERNÁN DIOSNEL RODRÍGUEZ ENCISO** con Cédula de Identidad N.º 1.526.945, y la Directora Administrativa del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo la **LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO** con Cédula de Identidad N.º 2.020.365 denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **SR. LINO ANTONIO BENÍTEZ VELÁZQUEZ** , con Cédula de Identidad Nº 427.018,con RUC N° 427.018-5, domiciliado en la Calle Juan León Mallorquín c/ Intendente Ortíz N°1224, Distrito de Caacupé - Departamento de Cordillera, República del Paraguay, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA III – CORDILLERA el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción y discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Calle Juan León Mallorquín c/ Intendente Ortíz N°1224, ubicado en el Distrito de Caacupé - Departamento de Cordillera e individualizado como finca N° 2790 y Cta. Cte. Catastral Nº 19-0159-23, que será destinado para el local de la ZONA III - CORDILLERA DEL SENEPA.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 387.692.-

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de adjudicación de Locación N° 12/2020, convocado por la SUB UOC N°45- SENEPA, según Resolución D.G.S Nº 99 de fecha 04 de diciembre de 2020.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de guaraníes TRES MILLONES (Gs. 3.000.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de GUARANÍES CIENTO OCHO MILLONES (Gs. 108.000.000) IVA incluido.

El pago se realizará vía acreditación bancaria al Locador, en la cuenta Corriente N° 0000202400248885 del Banco Nacional de Fomento.

LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SENEPA - M.S.P. y B.S.

Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso
Director General

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°45

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses a partir del 11/12/2020 hasta el 11/12/2023 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. **Nº 19-0159-23**, provisión de energía eléctrica del medidor y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO
DIRECTORA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Dr. Hernán Dionsnel Rodríguez Enciso
Director General

DÉCIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2.051/03.

DÉCIMO TERCERA:
El Administrador del presente Contrato será: La Dirección Administrativa del SENEPA, a través de su Departamento Técnico de Apoyo Administrativo.

DÉCIMO CUARTA: Forma y términos para garantizar el cumplimiento del Contrato.
La garantía del fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará en forma de Declaración Jurada en el momento de la presentación de la Carta Oferta. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO QUINTA:
El LOCADOR deberá presentar al LOCATARIO, en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Diciembre del 2020

SR. LINO ANTONIO BENÍTEZ VELÁZQUEZ
LOCADOR

DR. HERNÁN DIOSNEL RODRÍGUEZ ENCISO, DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA

LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA